



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Gerencial

N° 73 -2019/GREM.M-GRM
Moquegua, 17 de setiembre del 2019

VISTO, Expediente N° 2019-0815, de fecha 27 de mayo del 2019, con formato 1000, presentado por La empresa TULIS COMERCIO Y SERVICIOS E.I.R.L., mediante el cual SOLICITA aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la modificación y/o Ampliación de una estación de servicios para la instalación de un gasocentro de GLP, ubicado en Av. 28 de Julio N° 605 en el distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua; Informe N° 058-2019-LASZ/SGAA/GREM.M-GRM, de fecha 13 de Agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal j), del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, se dispone que el Gerente Regional de Energía y Minas de Moquegua tiene la facultad de "Expedir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia".

Que, el Decreto Supremo N° 039-2014-EM. - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos en su artículo 40°.- Del D.S. N° 039-2014-EM, señala que *"En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles."*

Que, respecto de la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM., se aprobó los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componente y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental.

Que de la evaluación realizada mediante Informe N° 58-2019-LASZ/SGAA/GREM.M-GRM, ha observado varias deficiencias, y concluye que TULIS COMERCIO Y SERVICIOS E.I.R.L., no ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

Y estando al proveído s/n de fecha 13 de Agosto del 2019, de Gerencia Regional de Energía y Minas que dispone se emita Resolución Gerencial dando la No conformidad a lo solicitado por el administrado TULIS COMERCIO Y SERVICIOS E.I.R.L.

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1293; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2016-GR/MOQ y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar La **NO CONFORMIDAD** del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto modificación y/o ampliación de una estación de Servicios para la Instalación de un gasocentro de GLP, presentado por TULIS COMERCIO Y SERVICIOS E.I.R.L., ubicado en Av. 28 de julio N° 605, en el distrito9 y provincia de Ilo, departamento de Moquegua; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

el informe final de evaluación N° 058-2019-LASZ/SGAA/GREM.M-GRM, de fecha 13 de agosto del 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Gerencial. Ello sin perjuicio del derecho del administrado de solicitar en una nueva oportunidad la evaluación del proyecto, para lo cual deberá considerar lo indicado en el informe final de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución Gerencial y el Informe N° 058-2019-LASZ/SGAA/GREM.M-GRM., a la empresa TULIS COMERCIO Y SERVICIOS E.I.R.L., para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Gerencial y el Informe N° 058-2019-LASZ/SGAA/GREM.M-GRM., a la Sub gerencia de Asuntos Ambientales para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Publicar en la página web de la Gerencia Regional de Energía y Minas, la presente Resolución Gerencial y el Informe que la sustenta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



RGCF/GREM
FTE/AL
/ARCHIV